



Resolución Directoral

N° 1767-2020-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre del 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 01157-2020-MTC/20.22.1, de la Subdirección de Estudios, mediante el cual solicita la modificación del Presupuesto de Obra del Estudio Definitivo del Proyecto: *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto: *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, en adelante el ESTUDIO, elaborado por la empresa Promoción y Gestión Promogest S.A.C., en adelante el CONSULTOR, en el marco del Contrato de Consultoría de Obra N° 057-2011-MTC/20 suscrito el 26 de julio de 2011;

Que, el 22 de noviembre de 2019, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, convocó la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20 para la contratación de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”*, en adelante el procedimiento de selección, con un valor referencial ascendente a S/ 454 902 167,64 incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con precios referidos al mes de julio de 2019;

Que, el citado procedimiento de selección fue convocado al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°



082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, del 25 de noviembre al 06 de diciembre de 2019, tuvo lugar la formulación de consultas y observaciones de manera electrónica a las bases. Asimismo, se advierte que la publicación del Pliego Absolutorio de las consultas y observaciones, se encuentra programado para el 21 de febrero de 2020;

Que, con Carta N° 001-2019/ADM-PRO del 10 de enero de 2020, el CONSULTOR remitió su propuesta de absolución a las 160 consultas y observaciones derivadas por la Entidad, de las cuales indicó que 20 generaban la modificación del ESTUDIO;

Que, con Resolución Directoral N° 205-2020-MTC/20 del 13 de febrero de 2020, se aprobó la modificación del ESTUDIO, modificándose a su vez el Presupuesto de Obra siendo este ascendente a S/ 458 297 681,20 con precios referidos al mes de julio de 2019;

Que, el 15 de marzo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional, por un plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM y 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, 072-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM hasta el 30 de agosto de 2020;

Que, el 17 de marzo de 2020 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicó la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, disponiendo la suspensión, a partir del 16 de marzo de 2020, del cómputo de plazos de procedimientos de selección, procedimientos de impugnación que forman parte de procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores; prorrogado por las Resoluciones Directorales Nros. 002-2020-EF-54.01, 003-2020-EF-54.01, 004-2020-EF-54.01 y 005-2020-EF/54.01, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, el 14 de mayo de 2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas publicó la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispuso el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos con Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, y prorrogados con las Resoluciones Directorales Nros. 002-2020-EF-54.01, 003-2020-EF-54.01, 004-2020-EF-54.01 y 005-2020-EF/54.01;

Que, el 14 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del TUO de la Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 1465-2020-MTC/20 del 03 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación del "Volumen N° 05 – Análisis de Precios Unitarios a precios de Julio 2019, modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20" (fechado junio de 2020), del ESTUDIO, aprobado por Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y modificado por las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675, 2484-2019-MTC/20 y 024, 205, 746 y 1311-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019, 15 de enero, 13 de febrero, 25 de junio, y 21 de agosto de 2020; respectivamente, modificándose a su vez el Presupuesto de Obra, siendo el nuevo ascendente a S/ 461 135 077,18 con precios referidos al mes de julio de 2019;

Que, el 04 de agosto de 2020 se publicaron en el SEACE las bases integradas del procedimiento de selección;





Resolución Directoral

N° 1767-2020-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre del 2020

Que, el 03 de setiembre de 2020, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, publicó en el SEACE el Informe IVN N° 164-2020/DGR, a través del cual señaló la existencia de contradicciones entre lo señalado en el pliego absolutorio, la adecuación del expediente técnico y las Bases Integradas en el marco del Decreto Supremo N° 103-2020-EF;

Que, con Resolución Directoral N° 1482-2020-MTC/20 del 09 de setiembre de 2020, se declaró la nulidad del procedimiento de selección, retro trayéndolo hasta la etapa de Absolución de consultas, observaciones e integración de bases, en atención a lo señalad por el OSCE en el Informe IVN N° 164-2020/DGR;

Que, con Carta N° 058-2020/ADM-PRO del 17 de setiembre de 2020, el CONSULTOR remitió a la Entidad la subsanación de las observaciones advertidas por los Especialistas en Costos y Presupuestos de la Subdirección de Estudios, respecto a los Gastos Generales del Presupuesto de Obra conforme a lo requerido en el Oficio N° 885-2020-MTC/20.22.1 del 16 del mismo mes y año, elaborado por la citada Subdirección;

Que, con Informe N° 004-2020-MTC/20.22.1/ESPECIALISTAS DE COSTOS del 22 de setiembre de 2020, los Especialistas en Costos y Presupuestos de la Subdirección de Estudios señalan que: *"i) Se modificó los Gastos Generales Variables (folio 0202), en "Seguros" ítem "A. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", debido a que no se había considerado al personal obrero del Peaje; ii) En los Gastos Generales Variables de la implementación del Protocolo COVID-19, ítem 7.01 "CONTROL MEDICO (PRUEBAS COVID)", ha incluido a los operadores de las máquinas, choferes de los gastos generales, el nuevo personal Covid-19 y a los obreros del Peaje (folio 0236); iii) En los Gastos Generales Variables de la implementación del Protocolo COVID-19, se ha modificado en el ítem 3.01 "Equipos de Implementación Médica (ver sustentación)" (folio 0236) y cuadro "Equipos de Implementación Médica" (folio 0239). Se ha corregido la cantidad de mascarillas, considerando a los operadores de las máquinas, choferes de los gastos generales, personal obrero del Peaje y se actualizó las cantidades de los demás insumos y sus precios a la fecha del presupuesto; iv) Debido a los cambios mencionados en los párrafos precedentes, se ha modificado en el Volumen N° 05: la Memoria de Costos (folio N°0011), los Gastos Generales (folios 0189 al 0202), Presupuesto de obra (folio 0211), la fórmula polinómica (folios 0213 y 0214), Cronograma de obra (folio 0224) y se incorpora nuevas hojas en los gastos generales por implementación del Protocolo Covid-19 (folios 0233 al 0240)".* En ese sentido, concluyeron que, con ocasión de las precitadas modificaciones, el Presupuesto de Obra del ESTUDIO ascenderá a la suma de S/ 461 713 240,54 con precios referidos al mes de julio de 2019;

Que, con Memorándum N° 573-2020-MTC/20.22 del 22 de setiembre de 2020, la Dirección de Infraestructura comunicó a la Subdirección de Estudios, que se procedió a la actualización del Presupuesto de Obra del ESTUDIO (Código Único N° 2234988) en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de



Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (INVIERTE.PE), por el monto ascendente a S/ 461 713 240,54 con precios referidos al mes de julio de 2019;

Que, con Informe N° 057-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV del 23 de setiembre de 2020, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, con la anuencia del Área de Gestión de Estudio III - Zona Sur y la conformidad de la Subdirección de Estudios plasmada en el Memorándum N° 01157-2020-MTC/20.22.1 del 25 del mismo mes y año, se concluye, entre otros, que en atención al Informe N° 004-2020-MTC/20.22.1/ESPECIALISTAS DE COSTOS: “i) El grupo de Especialistas de Costos y Presupuestos de la Subdirección de Estudios, han detallado las correcciones efectuadas la Presupuesto de Obra, las cuales se circunscriben a los Gastos Generales y se detallan en el numeral 3.8 de presente informe, habiendo además emitido su conformidad a la modificación del monto del Presupuesto de Obra que asciende S/ 461,713,240.54 soles (incluye gastos generales, utilidad e impuestos de ley), precios al mes de julio 2019, plazo de ejecución 720 días calendarios (24 meses), así como al Volumen N° 05 - Análisis de Precios Unitarios (presupuesto de obra) de la Licitación Pública N° 002-2019-MTC/20; ii) La Modificación del Presupuesto de Obra del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca-Mollepata-Mollebamba-Santiago de Chuco-Emp. Ruta 10. Tramo: Santiago de Chuco-Cachicadan-Mollepata”, asciende a S/461,713,240.54 a precios de julio del 2019, manteniéndose inalterado plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses); iii) Las correcciones al Presupuesto de Obra, que han generado la presente modificación están incluidas en el Volumen N° 05 - Análisis de Precios Unitarios, a precios de Julio 2019, Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20” (fechado Setiembre 2020), de 240 folios; iv) A excepción de la modificación antes indicada en este informe, el resto de volúmenes que conforman el Estudio Definitivo que fuera aprobado con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13-09-2018, así como a las modificaciones introducidas al mismo y que fueron aprobadas con Resolución Directoral N° 037-2019-MTC/20 del 18-01-2019, Resolución Directoral N° 675-2019-MTC/20 del 03-05-2019, Resolución Directoral N° 2484-2019-MTC/20 del 15-10-2019, Resolución Directoral N° 024-2020- MTC/20 del 15-01-2020, Resolución Directoral N° 205-2020-MTC/20 del 13-02-2020, Resolución Directoral N° 746-2020-MTC/20 del 25-06-2020, Resolución Directoral N° 1311-2020-MTC/20 del -06-2020 y Resolución Directoral N° 1465-2020-MTC/20 del 03-09-2020 se mantienen inalterados”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 2168-2020-MTC/20.3 del 29 de setiembre de 2020, concluye que, en base al Informe N° 057-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, con la anuencia del Área de Gestión de Estudio III - Zona Sur y la conformidad de la Subdirección de Estudios plasmada en el Memorándum N° 01157-2020-MTC/20.22.1, procede legalmente la aprobación administrativa de la modificación del presupuesto de obra del ESTUDIO el mismo que asciende a la suma de S/ 461 713 240,54 con precios referidos al mes de julio de 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses);

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 25 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 del 29 de octubre de 2018, en adelante el Manual de Operaciones, la Subdirección de Estudios tiene como función la de formular, evaluar, revisar, cautelar y dar conformidad a los estudios de los proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Infraestructura, la Subdirección de Estudios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es su respectiva competencia;





Resolución Directoral

N° 1767-2020-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre del 2020

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 109-2020-MTC/01; la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la modificación del “Volumen N° 05 – Análisis de Precios Unitarios a precios de Julio 2019, modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20” (fechado setiembre de 2020), del Estudio Definitivo del Proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*”, aprobado por Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y modificado por las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675, 2484-2019-MTC/20 y 024, 205, 746, 1311 y 1465-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019, 15 de enero, 13 de febrero, 25 de junio, 21 de agosto y 03 de setiembre de 2020; respectivamente, en base a los términos y condiciones señalados en el Informe N° 057-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV y Memorandum N° 01157-2020-MTC/20.22.1, de la Subdirección de Estudios; siendo que el nuevo Volumen N° 05 consta de 240 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Dicho Estudio con excepción de la menciona modificación, se mantiene inalterable en todo lo demás que contiene.

Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1, el nuevo Presupuesto de Obra del Estudio Definitivo del Proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*”, asciende a la suma de S/ 461 713 240,54 con precios referidos al mes de julio de 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que la modificación del Estudio Definitivo del Proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*”, a que se contraen los Artículo 1 y 2 de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de su revisión, de producirse éstos serán de exclusiva responsabilidad de la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C., como consecuencias de las obligaciones contraídas en el Contrato de Consultoría de Obra N° 057-2011-MTC/20.



Artículo 4.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la modificación del Estudio Definitivo del Proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata*”, a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, permanezcan en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 5.- Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución se anexe a la Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y a sus modificatorias, las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675, 2484-2019-MTC/20 y 024, 205, 746, 1311 y 1465-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019, 15 de enero, 13 de febrero, 25 de junio, 21 de agosto y 03 de setiembre de 2020; respectivamente.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C. y transcribirla a la Dirección de Infraestructura, a la Subdirección de Estudios y a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Ing., Luis Alberto Chan Cardoso
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

